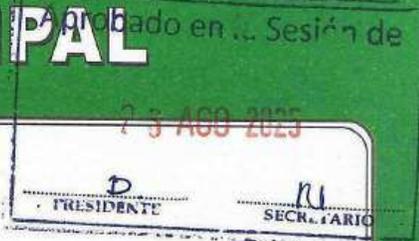




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 255 LEY DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DEL TERRENO AGRARIO PARCELA 039 POLÍGONO CON CÓDIGO CATASTRAL 20-R-2382698019328, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La correspondencia presentada por el Alcalde Municipal de Mizque con CITE: GAMM/DESP N° 161-C/2025 de fecha 26 de agosto de 2025 con Ref.: SOLICITA DECLARATORIA DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DEL TERRENO AGRARIO PARCELA 039 POLÍGONO, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”, Al cual adjunta la siguiente documentación:

Informe Técnico GAMM/SOP/IT/01/2025, de 30 de abril de 2025 (hoja de ruta N° 622 – I), el Ing. Elmer Rodrigo Almanza (Supervisor de Infraestructura I), expone las justificaciones técnicas del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”. En su Conclusión y Recomendación, expone: Considerando que el proyecto será de gran impacto y de gran importancia para la dotación de agua potable en el 8 juntas vecinales del pueblo de Mizque y las comunidades de Yunguillas Alta, Yunguillas Baja, Lampacillos, Tipa K’asa, Tabacal, Churu, Molle Aguada Alta, Molle Aguada Baja, Khonchupata, Viña Perdida, Polígono, Callejas, Callejas Baja, Inka Wasi, Maira, Maira Lampazar. Por lo cual se requiere realizar los trámites administrativos para poder registrar derecho propietario a nombre del G.A.M. de Mizque, los sitios de emplazamiento para el proyecto. Se recomienda realizar verificación con la dirección de Urbanismo y Catastro y Asesoría Legal, la situación legal del predio que se pretende expropiar, que se identifica o menciona en los puntos anteriores para la construcción de la planta de tratamiento del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PRESA Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”, para generar documentación y así dar inicio con los tramites de la licencia ambiental en el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba según el área correspondiente a dicho proyecto. Adjunta: Estudio de Diseño Técnico de Preinversión - EDTP.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

26 AGO 2025

Informe Técnico de diciembre de 2024, el Ing. Nelson Siles Padilla (Constifora en Geodesia y Topografía) informa sobre la Expropiación por Utilidad Pública, Área de Embalse parcela 036 (Comunidad Tarco Pampa) emite el informe técnico con datos técnicos correspondientes para expropiación del predio agrario para emplazamiento de la **“Construcción Presa para Agua Potable en Mizque”**. En Conclusión y Recomendación, señala que: Se concluye con el levantamiento de campo y gabinete los resultados obtenidos demuestra que el mismo cumple con los lineamientos técnicos establecidos en las Normas Técnicas para el saneamiento de la propiedad agraria, conformación del catastro y registro predial. Recomienda, realizar la expropiación del predio por utilidad pública, donde se emplazará el proyecto de: "AREAS DE EMBALSE (OTB COMUNIDAD TARCO PAMPA, PARCELA 039) con una superficie a expropiar de 3.4093 ha. Con Folio Real Registrada en Derechos Reales 3.13.1.01.0001932 Asiento A-3 de 12 de abril de 2023, con Código CATASTRAL ACTUAL 20-R-2382698019328.

Informe Financiero CITE: G.A.M. CONT./024/2025, de 28 de mayo de 2025, el Lic. Everth Alvaro Condori Toco (Responsável de Contabilidad y Tesoureira) con visto bueno del Lic. Gustavo Ossio Ojeda (Secretario Administrativo Financiero), en su Conclusión y Recomendación, señala: Por todo lo expuesto y según informe técnico presentado a la Secretaría Administrativa Financiera se concluye indicando que se cuenta con el presupuesto en la Apertura Programática 190-0-002 EXPROIACIÓN DE TERRENO, para poder cubrir la necesidad de la compra y/o expropiación por necesidad y utilidad pública Tabacal parcela 039 polígono con Folio Real Registrada en Derechos Reales 3.13.1.01.0001932 Asiento A-3 de 12 de abril de 2023, con Código CATASTRAL ACTUAL 20-R-2382698019328, para la **“CONSTRUCCIÓN PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”**. Por lo tanto, Recomienda proseguir con el trámite de la compra y/o expropiación de terreno por necesidad y utilidad pública y se remite a Asesoría Jurídica, poder realizar el informe legal y continuar con el trámite en bien y beneficio del Municipio.

Informe Legal de fecha 20 de agosto de 2025 - IL/AJ/N°144/2025, elaborado por la Abg. Milton Barrios Fernández - Asesor Jurídica; con referencia **DECLARATORIA DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROIACIÓN DEL TERRENO AGRARIO PARCELA 039 POLÍGONO CON CÓDIGO CATASTRAL 20-R-2382698019328, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”**, en el cual menciona dentro del análisis jurídico que En el presente caso, se pretende ejecutar el procedimiento de expropiación del predio agrario afectado para emplazar la **“CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”**, que, según documentos de propiedad, el predio agrario afectado esta titulado a nombre de Primitivo Mamani Guzmán y Severina Gálvez de Mamani, según el Folio Real Registrada en Derechos Reales 3.13.1.01.0001932 Asiento A-3 de 12 de abril de 2023, con Código CATASTRAL ACTUAL 20-R-2382698019328, la Parcela 039, tiene una superficie de 24.1058 Hectáreas. Sin embargo, la superficie a expropiar de la Parcela 039, polígono con código catastral 20-R-2382698019328, es de una superficie a expropiar de 3.4093 hectáreas, ubicado en la Comunidad

E-mail: concejomunicipalmizque@gmail.com - Corporativo  71490036

Mizque - Cochabamba - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

CONCEJO MUNICIPAL

23 AGO 2025

D
PRESIDENTE

N
SECRETARIO

de Tarco Pampa, zona Rural del Municipio de Mizque. Identificado el derecho propietario, se ha sostenido reuniones con los propietarios, a fin de conciliar y suscribir un acuerdo entre partes para indemnización y proceder con el procedimiento de expropiación de manera amigable y concertada, fruto de las reuniones se ha llegado a concertar y suscribir ACTA DE COMPROMISO de 07 de marzo de 2024, mediante el cual se ha estipulado obligaciones entre partes, entre ellas se ha fijado monto de indemnización en Bs. 7.000,00 (Siete mil 00/100 bolivianos). Por lo que, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, activar el procedimiento administrativo de expropiación para la declaratoria de necesidad y utilidad pública municipal para expropiación del predio agrario afectado – Parcelas 039, polígono con código catastral 20-R-2382698019328, Registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.13.1.01.0001932 Asiento A-3 de 12 de abril de 2023, a nombre de Primitivo Mamani Guzmán y Severina Gálvez de Mamani, de una superficie a expropiar de 3.4093 hectáreas, que será destinado para “CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE”, obra que es de interés público que será de beneficio para el centro poblado de Mizque y otras comunidades. DE LOS RECURSOS PARA INDEMNIZACIÓN JUSTA. El Secretario Administrativo Financiero, ha emitido informe indicando que se cuenta con el presupuesto en la Apertura Programática 190-0-002 EXPROIACIÓN DE TERRENO, para poder cubrir la necesidad de la compra y/o expropiación por necesidad y utilidad pública Tabacal parcela 1039 polígono con Cód. CAT. 3.4093 hectáreas, para la “CONSTRUCCIÓN PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”. Asimismo, ha emitido Certificación Presupuestaria de 15/08/20, preventivo N° 748, por la suma de Bs. 7.000,00 (Siete mil 00/100 bolivianos), recursos que garantizan la indemnización de acuerdo al Acta de Acuerdo.

Por lo expuesto, existiendo el proyecto, la causa de necesidad y utilidad pública y recursos para la indemnización justa, se ha cumplido con los requisitos de la normativa vigente, y legalmente es viable ejecutar el proceso de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública, del predio agrario afectado – Parcelas 039, para la “CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE”, Inmueble con Folio Real Registrada en Derechos Reales 3.13.1.01.0001932 Asiento A-3 de 12 de abril de 2023, con Código CATASTRAL ACTUAL 20-R-2382698019328, ubicado en la Comunidad de Tarco Pampa, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie a expropiar de 3.4093 hectáreas, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.13.1.01.0001932 Asiento A-3 de 12 de abril de 2023, a nombre de Primitivo Mamani Guzmán y Severina Gálvez de Mamani. Expropiación que se debe ejecutar conforme a los datos técnicos que constan en el Informe Técnico de diciembre de 2024, el Ing. Nelson Siles Padilla (Consultora en Geodesia y Topografía). En consecuencia, el suscrito Asesor Jurídico **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. de Mizque, solicitar al pleno del Concejo Municipal de Mizque, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, para la expropiación del terreno agrario Parcela 039, polígono con Código Catastral 20-R-2382698019328, ubicado en la Comunidad de Tarco Pampa, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie a expropiar de 3.4093 hectáreas, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.13.1.01.0001932 Asiento A-3 de



E-mail: concejomunicipalmizque@gmail.com - Corporativo  71490036

Mizque - Cochabamba - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

23 AGO 2023

PRÉSIDENTE

SECRETARIO

12 de abril de 2023, a nombre de Primitivo Mamani Guzmán y Severina Gálvez de Mamani, para emplazamiento del “CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE”.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARATORIA DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DEL TERRENO AGRARIO PARCELA 039 POLÍGONO CON CÓDIGO CATASTRAL 20-R-2382698019328, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”,** ubicado en la Comunidad de Tarco Pampa, zona Rural del Municipio de Mizque, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba.

III. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 56 de la Constitución Política del Estado, garantiza a toda persona el derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

La propiedad privada por mandato del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, sólo puede ser afectada por medio de una expropiación por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme a ley y previa indemnización justa; es decir, que la propiedad privada solo puede ser afectado en dos casos: 1) Cuando el Estado considere necesario destinarla al uso de interés público; 2) Si la propiedad privada no cumple una función social, calificada mediante una ley y previo el pago del justo precio.

De lo descrito precedentemente, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, reconoce el instituto jurídico de la expropiación, disponiendo que la misma se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa.

El instituto jurídico de la expropiación reconocido por la Constitución, está desarrollado a través de la Ley de expropiación por causa de utilidad pública, de 30 de diciembre de 1884, que establece en el artículo 1 que: Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes: 1.- declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla; 2.- declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública; 3.- justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse; 4.- pago del precio de la indemnización.

La Ley de Expropiación establece las etapas y el marco procesal en el que deben desenvolverse las actuaciones tanto del propietario del bien a ser expropiado, como de la autoridad que ejecuta la obra y a la que corresponde seguir el trámite respectivo; en este sentido el Tribunal Constitucional Plurinacional ha establecido que la expropiación de una propiedad privada está sometida a un procedimiento administrativo que se inicia con la declaración de necesidad y utilidad pública y culmina con el establecimiento del justiprecio y el pago de la indemnización al propietario; es decir, que existen obligaciones recíprocas que deben cumplirse para que se



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

23 AGO 2025

P

PRESIDENTE

R

SECRETARIO

efectivice la expropiación. (S. C 0993/2016-S3 de fecha 23 de septiembre de 2016).

IV. CONSIDERANDO:

El inciso 22 párrafo II del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales *“Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público”*.

La Carta Orgánica Municipal de Mizque establece en su ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS. El Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ejerce las competencias exclusivas sobre aquellas establecidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado y que se detallan a continuación: a) *Ámbito de Desarrollo Gubernamental: 7) Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad por razones de orden técnico, jurídico y de interés público;*

De lo descrito precedentemente, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva sobre el instituto jurídico “expropiación” es decir, tienen facultad para “Legislar”, “Reglamentar” y “Ejecutar”.

Entrando al análisis del caso concreto, de acuerdo a los informes técnicos, el predio objeto de expropiación será destinado exclusivamente para la **“CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”**, obra que es de interés público y beneficio de la población. Asimismo, revisada la documentación que cursa en antecedentes se constata que la misma cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Expropiaciones.

Por tanto, el Pleno del Concejo Municipal de Mizque en la misma Sesión, aprobaron la solicitud presentada por la MAE, y en el marco legal del ejercicio de la atribución y facultad legislativa establecida en la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de Mizque y demás normativas municipales, establecen la necesidad de dictar la presente Ley Municipal Autónoma:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

26 AGO 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 255 LEY DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DEL TERRENO AGRARIO PARCELA 039 POLÍGONO CON CÓDIGO CATASTRAL 20-R-2382698019328, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE”

ARTÍCULO PRIMERO. – La presente ley Municipal Autonómica tiene por objeto **DECLARATORIA DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN**, del terreno agrario parcela 039 polígono con código catastral 20-R-2382698019328, con una superficie de 3.4093 ha., Registrado en derechos reales bajo matrícula N° 3.13.1.01.0001932 asiento A-3, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PRESA PARA AGUA POTABLE EN MIZQUE**”, ubicado en la Comunidad de Tarco Pampa, zona Rural del Municipio de Mizque, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba. con los datos establecidos adjunto en el informe Técnico G.A.M.M./SOP/IT/01/2025 de fecha 30 de abril del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley Autonómica cuenta con el siguiente respaldo legal: Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal de Mizque, Ley N° 031 Ley de Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 3545 que modifica la Ley N° 1715 INRA y su Reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO. – Se dispone que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, conforme a las normas legales en actual vigencia, hasta consolidar el registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autonómica, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

E-mail: concejomunicipalmizque@gmail.com - Corporativo 71490036

Mizque - Cochabamba - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

25 AGO 2025

D
PRESIDENTE

N
SECRETARIO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Mizque, de la Provincia Mizque, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Sra. Delia Jiménez Gálvez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE



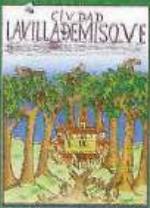
Sra. Milda Zenteno Alvarez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE

Por tanto la promulgo la L.M.A. N° 255... para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, en fecha:

27 SEP 2025

Ing. Fernando Alvarez Castro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

26 AGO 2025

D

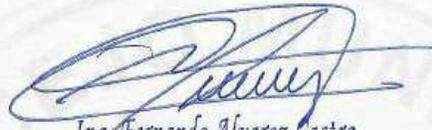
PRÉSIDENTE

M

SECRETARIO

Mizque, 02 de septiembre de 2025

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, se publica la presente Ley Municipal a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, por lo cual es de cumplimiento obligatorio.


Ing. Fernando Alvarez Castro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE